



ACUERDO NÚMERO 088 DE 2019

(abril 2)

La Sala Plena del Consejo de Estado, en ejercicio de la facultad que le atribuyen los artículos 237, numeral 6, de la Constitución Política; 35, numeral 8, y 61 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia; 109, numeral 1, y 115 de la Ley 1437 de 2011, y de conformidad con lo aprobado en las sesiones del 27 de marzo y 2 de abril del año en curso,

ACUERDA:

Artículo 1°. Adiciónase un párrafo al artículo 53 del Reglamento del Consejo de Estado, así:

“Parágrafo. Integración de las listas de conjuces. En enero de cada año, las salas y secciones del Consejo de Estado formarán listas de conjuces, que corresponderán al doble del número de magistrados que las integren.

Cuando las listas de conjuces resulten insuficientes, las salas y secciones podrán aumentarlas. En el acta respectiva se dejará constancia sobre los motivos que justifican la designación de conjuces adicionales, situación que será comunicada al Consejo Superior de la Judicatura para lo de su competencia.

El sorteo de conjuces se realizará por cada sección o sala, y su remuneración estará sometida a la reglamentación que sobre el particular expida el Gobierno nacional”.

Artículo 2°. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Se expide en Bogotá, D. C., a 2 de abril de 2019.

La Presidente,

Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez

El Secretario General,

Juan Enrique Bedoya Escobar

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 50.920 del lunes 08 de abril del 2019 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)